

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, Apartado E, numeral 1 y, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12 fracción II y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México se somete a la consideración del Pleno la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Áreas Naturales Protegidas son zonas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales tales como la recarga del acuífero, generación de oxígeno, mejoramiento de la calidad del aire, la regulación del clima, y la disposición de áreas de esparcimiento y recreación, el hábitat de flora y fauna silvestres, que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación.

Son los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por las actividades antropogénicas (humanas), o que

requieren ser preservadas y restauradas, por su estructura y función para la preservación de la biodiversidad y de los servicios ambientales.

En la Ciudad de México actualmente existen 19 Áreas Naturales Protegidas Decretadas de las cuales 8 son Parques Nacionales, mismas que están en co-administración con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y, sumándolas a la superficie de las ANP's locales tenemos un total de 20, 924.95 hectáreas, que representan 23 % del Suelo de Conservación de la CDMX.¹

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de México (CONANP), la institución responsable de las políticas de conservación del capital natural y su aplicación reconoció el trabajo de los guardabosques o guardaparques, que "... representan el espíritu de la conservación", en todo el mundo.

En México y en realidad en todo el mundo, los guardaparques, son la base para la conservación de la biodiversidad, desempeñando diferentes labores y actividades: Son parte de las brigadas para combatir incendios forestales. Supervisan las actividades dentro de las Áreas Naturales Protegidas. Se encargan de realizar monitoreo biológico. Apoyan a la investigación científica. Brindan a los visitantes orientación y educación ambiental.

En México su labor es fundamental para la vigilancia, protección y conservación de los recursos naturales.²

Considerando que la conservación de la naturaleza mediante la creación y mantenimiento de áreas protegidas es una de las formas más comunes y eficaces de conservar efectivamente la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas;

¹ <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/areas-naturales-protegidas>

² <http://www.mexicoambiental.com/los-guardabosques-guardaparques-actores-principales-la-conservacion-en-mundo/>

considerando también que, sin guardaparques suficientemente profesionales para implementar eficazmente los planes de ordenación y gestión, las áreas protegidas difícilmente podrán cumplir su papel.

Considerando que el término 'guardabosque' tal y como se emplea más abajo se considera aplicable a todo el personal de primera línea de áreas protegidas, independientemente de su cargo, que varía entre territorios e incluye comúnmente, sin limitarse a ellos, los de guarda de vida silvestre, guarda forestal, técnico forestal, explorador, guarda de caza, centinela, y guarda parque; y observando que:

- a. Las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) deben extender, en la medida de lo posible y del modo más apropiado, su propia red de áreas protegidas, incluso adoptando medidas especiales para la conservación de la biodiversidad (como se refleja en el artículo 8 del Convenio – Conservación in situ);
- b. El desempeño de los guardaparques contribuye al logro de varias de las Metas de Aichi para la Biodiversidad, cuya finalidad es promover los valores de la sostenibilidad en la sociedad y su integración en los programas regionales, nacionales y locales (Metas 1 y 2), poniendo en marcha estrategias de reducción de la pérdida de hábitats naturales y control de la pesca excesiva y la explotación de los recursos naturales (Metas 5 y 6), así como de protección eficaz de las áreas naturales y las especies amenazadas (Metas 11 y 12);
- c. Los guardaparques son agentes indispensables para la ordenación y gestión de todas las áreas protegidas y, sobre el terreno, garantizan la efectividad de la protección del medio ambiente y mantienen las relaciones entre las políticas públicas y las comunidades locales donde operan;
- d. Es indispensable que todos los Estados asignen prioridad a la contratación, la formación, el equipamiento y el bienestar de los guardaparques;

- e. Los 264 delegados de 40 países que asistieron al 7º Congreso Mundial de Guardaparques (Arusha, 2012), los 1.262 participantes de 15 países que asistieron al 8º Congreso Brasileño de Áreas protegidas (Curitiba, 2015) y los 321 delegados de 71 países que asistieron al 8º Congreso Mundial de Parques (Estes Park, 2016), así como las recomendaciones del Congreso Mundial de Parques de Sidney (2014), señalaron oficialmente que las acciones de los guardaparques en materia de conservación de las áreas protegidas son reconocidas como fundamentales;
- f. Muchos países no reconocen la profesión de guardaparques como ocupación de alto riesgo, lo que no les permite beneficiarse de medidas mínimas de protección contra posibles lesiones vinculadas a las actividades de seguimiento ecológico, a la educación sobre el medio ambiente, al mantenimiento de las obras o a los programas de visitas, etc.; y
- g. Uno de los aspectos de la estrategia de la UICN incluye el fortalecimiento de la carrera de guardaparques, que abarca, entre otras cosas, la asignación de recursos y el intercambio profesional.³

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawái Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016: EXHORTA a los Estados y las organizaciones miembros de la UICN, así como a los gobiernos y organizaciones de otros países, que no cuentan con un sistema de desarrollo de la carrera del personal de las áreas protegidas a que:

- a. Inicien, definan y den carácter oficial en un marco reglamentario a los perfiles de carrera del personal de las áreas protegidas, a fin de que sea atractiva y estimulante;
- b. Establezcan, alienten y mantengan la formación y el perfeccionamiento del personal sobre el terreno de las áreas protegidas, con inclusión de cursos

³ https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/resrecfiles/WCC_2016_REC_103_ES.pdf

técnicos y universitarios especializados, así como cursos y programas de capacitación que se adapten a su labor;

- c. Pongan en marcha convocatorias públicas o contraten un número adecuado de funcionarios sobre el terreno para áreas protegidas en una proporción de un guarda por cada 5km² para las áreas protegidas públicas;
- d. Proporcionen incentivos para mantener un número adecuado de funcionarios de primera línea de las áreas protegidas privadas, que complementen los esfuerzos en relación con las áreas de conservación públicas; y e. faciliten o promuevan la formación de un grupo de trabajo (o un grupo de asistencia técnica) que contribuya al desarrollo de la carrera de guardaparque en los países con poca experiencia en la materia.⁴

¿POR QUÉ EL GUARDAPARQUE ES IMPORTANTE EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN MÉXICO?

“Se requieren más de 200 mil millones de dólares para que los guardaparques resguarden y operen las ANP de forma adecuada”

El fortalecimiento del sistema de áreas naturales protegidas (ANP) debe de incluir el fomento de las capacidades y herramientas para los guardaparques, ya que representan un nexo entre la conservación y las comunidades. A pesar de que las ANP son una de las estrategias implementadas en la política pública ambiental para conservar los ecosistemas, su biodiversidad y sus servicios ambientales fomentando el desarrollo sustentable, la figura del guardaparque no ha sido valorada de una forma sobresaliente en la gestión estos espacios en México.

La gobernanza ambiental internacional ha sido severamente criticada por haber sido ineficiente ante la problemática global (Alfie-Cohen et al., 2011), y México no es la excepción de esta realidad. Si bien, la Ley General del Equilibrio Ecológico y

⁴ WCC-2016-Rec-103-SP

la Protección al Ambiente (LGEEPA) no considera a las ANP como un instrumento en la política ambiental, son la mejor herramienta que tiene el país para conservar la biodiversidad (Bezaury-Creel y Gutiérrez-Carbonell, 2009). El fortalecimiento del sistema de ANP es una de las tareas más importantes y fundamentales para poder mantener la representatividad y funcionalidad de los ecosistemas de México, y este fortalecimiento debe de incluir el fomento de las capacidades y herramientas de los guardaparques.

El objetivo de este ensayo es analizar las fortalezas y las debilidades de los guardaparques que laboran en México. Como ellos son la primera imagen que tienen las comunidades que habitan en las ANP, deben de generar un estrecho vínculo con estas. Su visión tiene que ser amplia para que abarque aspectos socio-culturales, económicos y ambientales de los recursos naturales porque son el nexo entre la comunidad y la conservación; así que su función es fundamental. Las actividades prioritarias que en general realizan los guardaparques son (Paz-Barreto, 2009):

1. Extensionismo y educación ambiental.
2. Control y vigilancia.
3. Atención al visitante.
4. Monitoreo y apoyo a la investigación científica.
5. Relación con las comunidades y resolución de conflictos.

A partir de la última década del siglo XX es cuando verdaderamente se empieza a consolidar la atención y manejo de las ANP en México (Bezaury-Creel y Gutiérrez-Carbonell, 2009). Desde entonces se han realizado avances significativos, sin embargo, las ANP se enfrentan a problemas por decretos antiguos e imprecisos, conflictos de tenencia de la tierra, pobreza y marginación de sus habitantes (Brenner, 2010; Campos y Boada, 2008), así como de falta de presupuesto, infraestructura y personal suficiente para llevar a cabo las diversas líneas de conservación. Aún queda mucho para cuidar efectivamente el patrimonio natural

dentro de las ANP, y para ello, es necesario primeramente un análisis de las políticas públicas ambientales para buscar un resultado que apunte la solución de esta necesidad (Merino y Cejudo, 2010). Quiero remarcar una falta considerable de personal y de financiamiento para la realización de acciones de conservación enmarcadas en los programas y estrategias de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Las actividades fundamentales de los guardaparques están claramente implicadas en los objetivos específicos del Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2014-2018, aunque para realizarlas solamente se cuenta con 500 guardaparques para atender las ANP que cubren más de 25 millones de hectáreas, esto equivale a que cada guardaparque es responsable de una superficie igual a la isla de Cozumel, Quintana Roo. Se sabe que la CONANP reconoce en discurso que la figura del guardaparque es el primer contacto con las comunidades. En la Estrategia 2040 (CONANP, 2014) se establece dentro del eje “Administración para la Conservación” como línea de trabajo el aseguramiento de suficiencia presupuestaria para garantizar la operación de las diferentes áreas y el fortalecimiento de la plantilla del personal en número, remuneración y capacidades, y dentro del eje “Capacidades Institucionales” como línea de trabajo, asegurar la suficiencia del personal con plazas acordes con responsabilidades, contar con programas de fortalecimiento y capacitar al personal en las diferentes herramientas. En la realidad, es bien sabido que esta situación pasa desapercibida.

Si bien, dentro de la CONANP existe el “Programa Formando para la Conservación” y la “Iniciativa Guardaparque” para profesionalizarlos con herramientas que les permita orientar su trabajo y mejorar sus conocimientos técnicos, no es suficiente para lograr un correcto alcance para la capacitación de todos los guardaparques en las ANP. La formación en México es poco sólida, a diferencia de otros países donde están preparados en botánica y zoología,

ecología, pedagogía, resolución de conflictos, adiestramiento policiaco, primeros auxilios, legislación, entre mucho otro tema, e incluso existen programas académicos que avalan y profesionalizan la figura del guardaparque como en Argentina, Ecuador o Costa Rica.

En estos tiempos, aún la forma de contratación de los guardaparques y los técnicos responsables de programas de conservación es poco institucionalizada, pues no tienen plazas permanentes, y además de ello el personal actualmente en la CONANP resulta insuficiente para todas las actividades colocadas en el Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas y en la Estrategia 2040. Sumado a esto, el salario va de seis mil pesos a 12 mil pesos mensuales, y en muchos casos, no cuentan con condiciones óptimas de seguridad, servicios médicos y equipo necesario.

Ahora bien, el presupuesto asignado a la CONANP de parte del gobierno federal es insuficiente, pues se requieren más de 200 mil millones de dólares para que los guardaparques resguarden y operen las ANP de forma adecuada (Escobedo, 2015). Esta institución recibe aproximadamente una cantidad que sobrepasa un poco más de 1,000 millones de pesos mexicanos al año (CONANP, 2010); por mucho un valor inferior al deseado. Justamente el año pasado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público recortó el presupuesto de la institución, afectando considerablemente la operatividad de la misma con más de 100 despidos en todo el país. A razón de eso, los avances y esfuerzos que se venían acumulando desde su creación se han visto perjudicados por esta decisión, incluyendo el limitado presupuesto que siempre ha tenido. Además de esto, México tiene ANP incluidas como Patrimonio Mundial de la Humanidad, en el Programa El Hombre y la Biosfera, y en la Convención Ramsar. También nuestro país se comprometió a aumentar la superficie protegida de acuerdo con las Metas de Aichi, y otros convenios internacionales. Todo esto se traduce en la necesidad de un mayor

presupuesto y un mayor número de personal capacitado y con las herramientas necesarias para completar estos objetivos.

En conclusión, las ANP podrían constituir la base para la conservación de la biodiversidad y para fomentar un desarrollo sustentable en las comunidades y del país, pero para ello se necesita resaltar y fortalecer la labor del guardaparque. A pesar de esta situación, el personal de la CONANP tiene una identidad y un sólido compromiso con la institución y con el trabajo de conservación, aunque no reciba el valor que se merece, derivado principalmente por el desconocimiento de su importancia por parte de la sociedad. Por consiguiente, es necesaria una política que genere una marcha hacia el desarrollo sustentable junto con la conservación del patrimonio natural y, que, de igual forma, integre en esta política la formación de personal capacitado para poner en marcha un manejo efectivo de las ANP.⁵

SE CREA EL PRIMER COLEGIO NACIONAL DE GUARDAPARQUES EN MÉXICO.

La primera generación de especialización de Guardaparques está conformada por 15 elementos representantes de cada una de las 9 direcciones regionales de la CONANP.

Quince Guardaparques de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), fueron capacitados y certificados para poder replicar e incrementar el compromiso institucional al frente de la protección del patrimonio natural del país. Esta es la primera generación que conformará el Colegio Nacional de Guardaparques en México.

El curso de especialización para Guardaparques en México pretende cambiar por completo la conformación actual de un guardaparque y con ello mejorar su papel como máxima autoridad dentro de las Áreas Naturales Protegidas (ANP).

⁵ http://mexicosostenible.org.mx/blog_ms/?p=76

La capacitación se llevó a cabo dentro de las instalaciones del campamento Salto de Agua en la Reserva de la Biosfera (RB) La Encrucijada, en la cual los aspirantes de la CONANP, se internaron durante varias semanas para recibir capacitación específica de instructores nacionales e internacionales, para perfeccionar técnicas de supervivencia, monitoreo, disciplina policial, primeros auxilios, teoría de las ANP, entre otras.

El objetivo es capacitar al 100% del personal de la CONANP con los estándares internacionales más altos en la materia, para que puedan ejercer funciones de campo con mayor conocimiento, vocación de servicio y acondicionamiento físico dentro de los terrenos difíciles a los que se enfrentan en sus labores diarias.

Otro de los objetivos es crear un emblema para para portar y tener un mayor sentido de pertenencia, por ello, la identidad gráfica se conforma por elementos como el jaguar, el árbol, la pluma, el machete, la frase en latín “Proteger la Naturaleza para Cuidar la Vida”, así como el escudo nacional.

Algunas de las materias que se impartieron en esta generación y las cuales serán parte del temario para las próximas generaciones son: historia de las ANP, marco legal en México, seguridad operativa, educación ambiental, imagen y roles del guardaparque, tareas de monitoreo e investigación científica, manejo de fauna silvestre, prevención y combate de incendios, legislación ambiental, conocimientos de técnicas de supervivencia, primeros auxilios y rescate en áreas remotas, entre otras.

Estos primeros guardaparques certificados son representantes de cada una de las 9 direcciones regionales de la CONANP, que se encargarán de replicar el conocimiento e incentivar a sus compañeros a capacitarse y aplicar las evaluaciones correspondientes para formar parte de un nuevo modelo de guardaparque en el país.

Este primer curso sienta las bases para que la CONANP pueda fortalecer al personal operativo de campo que labora actualmente dentro de la institución. Este proyecto es el cimiento para ir creando un Sistema Nacional de Guardaparques más sólido en nuestro país, con jerarquías y rangos que se obtendrán con base en los cursos y años de trabajo.

En la actualidad se cuenta con más de 646 guardaparques en México, mismos que serán evaluados para tomar este curso y así contar con personal altamente capacitado que puedan responder a cualquier eventualidad, delito, emergencia, observación de especies o proximidad social dentro de las 182 Áreas Naturales Protegidas.

Los guardaparques son mujeres y hombres comprometidos con el cuidado de la naturaleza, héroes anónimos que, con su vocación y amor a la patria, custodian nuestras joyas naturales.

Con estas acciones, la CONANP reitera su compromiso y trabajo para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas a fin de contribuir con el mantenimiento de la riqueza natural de todos los mexicanos.⁶

A efecto de lograr lo dicho, propongo las siguientes reformas y adiciones, las que se analizarán bajo el principio de legalidad:

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Texto de la Ley Vigente	Propuesta de Modificación
ARTÍCULO 201 Bis.- La Secretaría organizará y coordinará el servicio de inspección y vigilancia ambiental del	ARTÍCULO 201 Bis.- La Secretaría organizará y coordinará el servicio de inspección y vigilancia ambiental de la

⁶<https://www.gob.mx/conanp/prensa/se-crea-el-primer-colegio-nacional-deguardaparques-en-mexico>

Distrito Federal, con el propósito de establecer los criterios y lineamientos que se habrán (sic) observarse por las distintas unidades administrativas del gobierno del Distrito Federal que realicen acciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas señaladas en el artículo 201 de esta Ley, así como para fortalecer la capacitación y profesionalización de los servidores públicos que participen en dichas tareas.

El servicio a que se refiere el párrafo anterior estará integrado orgánicamente con los servidores públicos de la Secretaría que intervengan en los procedimientos de inspección ambiental; de los inspectores ambientales; de vigilantes ecoguardas en funciones de vigilancia ambiental; y del cuerpo de policías ambientales.

La Secretaría de Seguridad Pública establecerá el cuerpo de policías ambientales como una unidad de apoyo técnico operativo diario para la ejecución de acciones de prevención de delitos e infracciones

Ciudad de México , con el propósito de establecer los criterios y lineamientos que se habrán **de** observarse por las distintas unidades administrativas del gobierno de la **Ciudad de México** que realicen acciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas señaladas en el artículo 201 de esta Ley, así como para fortalecer la capacitación y profesionalización de los servidores públicos que participen en dichas tareas.

El servicio a que se refiere el párrafo anterior estará integrado orgánicamente con los servidores públicos de la Secretaría que intervengan en los procedimientos de inspección ambiental; de los inspectores ambientales; **guardabosques** en funciones de vigilancia ambiental; y del cuerpo de policías ambientales.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana y de Medio Ambiente establecerán el cuerpo de guardabosques en funciones de vigilancia ambiental, así como una

<p>administrativas en materia ambiental que se realicen en suelo urbano y de conservación en auxilio de la Secretaría.</p> <p>La Secretaría establecerá y aplicará los sistemas de capacitación y profesionalización de los policías ambientales</p>	<p>unidad de apoyo técnico operativo diario para la ejecución de acciones de prevención de delitos e infracciones administrativas en materia ambiental que se realicen en suelo urbano y de conservación en auxilio de la Secretaría.</p> <p>Las Secretarías establecerán y aplicarán los sistemas de capacitación y profesionalización de los guardabosques.</p>
<p>ARTÍCULO 210.- Corresponde a la Secretaría y a las delegaciones realizar la vigilancia de las actividades en vía pública, áreas naturales protegidas y suelo de conservación para prevenir y sancionar la comisión de infracciones a la presente Ley.</p> <p>Los vigilantes ecoguardas asignados a esta función deberán estar debidamente acreditados por la Secretaría en los términos del reglamento de esta Ley y en sus actuaciones observarán, en lo aplicable, las disposiciones relativas a las visitas domiciliarias y actos de inspección señaladas en este Título</p>	<p>ARTÍCULO 210.- Corresponde a las Secretarías y a las Alcaldías realizar la vigilancia de las actividades en vía pública, áreas naturales protegidas y suelo de conservación para prevenir y sancionar la comisión de infracciones a la presente Ley.</p> <p>Los guardaparques asignados a esta función deberán estar debidamente acreditados por las Secretarías en los términos del reglamento de esta Ley y en sus actuaciones observarán, en lo aplicable, las disposiciones relativas a las visitas domiciliarias y actos de inspección señaladas en este Título..</p>

Por lo anterior, se somete a consideración de este Congreso el siguiente proyecto:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 201 Bis y 210 de la LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 201 Bis.- La Secretaría organizará y coordinará el servicio de inspección y vigilancia ambiental de la **Ciudad de México**, con el propósito de establecer los criterios y lineamientos que se habrán de observarse por las distintas unidades administrativas del gobierno de la **Ciudad de México** que realicen acciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas señaladas en el artículo 201 de esta Ley, así como para fortalecer la capacitación y profesionalización de los servidores públicos que participen en dichas tareas.

El servicio a que se refiere el párrafo anterior estará integrado orgánicamente con los servidores públicos de la Secretaría que intervengan en los procedimientos de inspección ambiental; de los inspectores ambientales; **guardaparques** en funciones de vigilancia ambiental; y del cuerpo de policías ambientales.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana y de Medio Ambiente establecerán el cuerpo de guardaparques en funciones de vigilancia ambiental, así como una unidad de apoyo técnico operativo diario para la ejecución de acciones de prevención de delitos e infracciones administrativas en materia ambiental que se realicen en suelo urbano y de conservación en auxilio de la Secretaría.

Las Secretarías establecerán y aplicarán los sistemas de capacitación y profesionalización de los guardaparques.

ARTÍCULO 210.- Corresponde a las Secretarías y a las Alcaldías realizar la vigilancia de las actividades en vía pública, áreas naturales protegidas y suelo de conservación para prevenir y sancionar la comisión de infracciones a la presente Ley.

Los guardaparques asignados a esta función deberán estar debidamente **acreditados por las Secretarías** en los términos del reglamento de esta Ley y en sus actuaciones observarán, en lo aplicable, las disposiciones relativas a las visitas domiciliarias y actos de inspección señaladas en este Título.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México expedirá las normatividades derivadas de la presente ley en un plazo no mayor a los sesenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO- La Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México expedirá las normatividades derivadas de la presente ley en un plazo no mayor a los sesenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 12 días del mes de septiembre de 2019.